



SEA Ref. 26/22
S/Ref. 14-0167-00090.5/2022

Por escrito de referencia en el Registro General de esta Consejería 14/003483.9/22, de fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental 24 de febrero de 2022, el Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, como órgano sustantivo, remite documentación relativa al proyecto de "Modificación del proyecto de explotación del recurso minero de la sección A) grava y arena, denominado "ROMÁN", nº A-010" en el término municipal de San Martín de la Vega, promovido por SODIRA IBERIA, S.L.

Con fecha 4 de octubre de 2024, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular emitió el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Modificación del proyecto de explotación del recurso minero de la sección A) grava y arena, denominado "ROMÁN", nº A-01". Dicho informe ampara la explotación de 3 zonas, dos de ellas explotadas hace unos años (zonas 1 y 2) y una tercera para aprovechar los materiales ubicados debajo de la planta de tratamiento e instalaciones existentes (zona 3).

En el punto 2.5 del Informe de Impacto Ambiental se indica que *"Basándose en la necesidad de ocupación superficial implicada en las operaciones de explotación y restauración minera y al objeto de limitar los impactos ambientales en los terrenos ya explotados, la máxima superficie alterada sin restauración morfológica y edáfica se establece en 5 ha (incluida planta de tratamiento y acopios necesarios). El incumplimiento de esta limitación podrá suponer la paralización de la actividad de modo que se acometan únicamente labores de restauración"*.

Mediante escrito de fecha 11 de abril de 2025, el Área de Minas e Instalaciones de Seguridad indica *"En relación con esta limitación de 5 ha en su conjunto (plaza de cantera, planta y acopios) se considera inviable técnicamente el laboreo de esta explotación con esa superficie alterada, entre otras razones porque a fecha actual la superficie alterada de planta y acopios es del orden de 8 ha, por lo que antes del inicio de los trabajos deberían reducirla."*

Además, la zona de la planta de beneficio es una superficie a explotar en los próximos años por lo que económica y ambientalmente no presenta ninguna ventaja la restauración de gran parte de esta superficie ocupada por la planta para lograr no superar las 5 ha alteradas durante el laboreo de las nuevas zonas 1, 2 y 3. A mayor abundamiento la escasa distancia que se vería obligado a mantener el explotador entre frente de trabajo y frente de restauración para respetar la limitación impuesta comprometería la seguridad de los trabajos de extracción."

A la vista de lo anterior, procede la modificación de la condición 2.5 del Informe de Impacto Ambiental de la siguiente manera:

Donde dice:

"Basándose en la necesidad de ocupación superficial implicada en las operaciones de explotación y restauración minera y al objeto de limitar los impactos ambientales en los terrenos ya explotados, la máxima superficie alterada sin restauración morfológica y edáfica se establece en 5 ha (incluida planta de tratamiento y acopios necesarios). El incumplimiento de esta limitación podrá suponer la paralización de la actividad de modo que se acometan únicamente labores de restauración"



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944256283690305940091**

Debe decir:

“Basándose en la necesidad de ocupación superficial implicada en las operaciones de explotación y restauración minera y al objeto de limitar los impactos ambientales en los terrenos ya explotados, la máxima superficie alterada sin restauración morfológica y edáfica se establece en 5 ha. El incumplimiento de esta limitación podrá suponer la paralización de la actividad de modo que se acometan únicamente labores de restauración”

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944256283690305940091**

ÁREA DE MINAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD